



VISTOS el Art. 15° inc. h), 47° y 48° de la Ley 12.163, el Subsidio Especial Complementario aprobado por la Asamblea Extraordinaria del 25 de noviembre del 2017 y el informe presentado por la Cra. Valeria Darguzas,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta del Directorio fue extender el SEC a las siguientes Prestaciones: Jubilaciones, Invalidez Total y Permanente, Gran Invalidez y Pensiones.

Que las Prestaciones de los arts. 47° inc. a) y 48° de la Ley 12163 (Incapacidad e Invalidez) han quedado excluidas de dicho Subsidio.

Que el Directorio se vuelve a replantear la extensión de este Subsidio a esas Prestaciones excluidas, atento el planteo formulado por una Asambleísta, cuya opinión tuvo consenso.

Que de acuerdo a lo expresado por los Asambleístas, no extender el SEC a estas prestaciones determinaría falta de equidad.

Que esta Caja de Seguridad Social está comprometida con la integridad de la Prestaciones que brinda.

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

Aprobar Ad-Referéndum de la próxima Asamblea Ordinaria, la aplicación del Subsidio Especial Complementario (SEC) a las Prestaciones determinadas en los arts. 47° inc. a) y 48° de la Ley 12.163, en los mismos términos que lo aprobado en Asamblea Extraordinaria del 25/11/2017 respecto al SEC para otros beneficios previsionales.

RES. Nro. A-1672/17

La Plata, 2 de Diciembre de 2017